

CIRCULAR INFORMATIVA No. 027

CIR_GJN_CFT_027.14

México D.F. a 14 de Febrero de 2014

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE SALUD

- [DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.](#)

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- [MODIFICACIÓN de los numerales 5.1.1, 5.1.10.2.2, 5.2.6, 5.3.1 y 5.3.7.18, segundo transitorio y el Apéndice Normativo "A" Protectores Solares de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.](#)

Se considera necesario precisar la redacción de algunos numerales y que de ello derive la desregulación para el sector, y con ello se evite la sobrerregulación que pudiera establecer restricciones adicionales a la actividad económica, lo que trae consigo una baja productividad u otros riesgos adicionales.

Se modifican los siguientes numerales:

5.1.1 Presentación de la información.

5.1.10.2.2 Los envases individuales deben contener la declaración de cantidad del dato cuantitativo de acuerdo con lo establecido en este ordenamiento. En el caso de que los envases individuales no contengan la declaración de cantidad, ésta debe declararse en el envase múltiple o colectivo, no siendo restrictivo la ubicación y tamaño de la letra utilizada.

5.2.6 Las muestras de lociones y fragancias cuyo contenido neto sea menor o igual a 2 ml quedan exceptuadas de la declaración de la información del etiquetado respecto al numeral anterior, al igual que las ayudas de venta o probadores.

5.3.1 En los productos objeto de esta norma, debe figurar en caracteres visibles, en cualesquiera de las etiquetas que se encuentran en la superficie de información del envase primario o secundario, la lista de los nombres de los ingredientes de la fórmula.

5.3.7.18 En productos para niños que contengan ácido salicílico y sus sales, excepto en shampoos:

Se establece un plazo **de dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma para agotar existencias y para ajustar el etiquetado de los protectores solares**, considerando lo indicado en la norma y apéndice normativo "A".

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 027

CIR_GJN_CFT_027.14

- **[AVISO por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.](#)**

El cambio de domicilio de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, **al ubicado en Calle Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.**

En virtud de lo anterior, la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones y citaciones relacionadas con los asuntos de la competencia de dicha Unidad Administrativa de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, deberá dirigirse y presentarse en el domicilio antes indicado.

El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

cristian.flores@claa.org.mx

ariadna.torres@claa.org.mx